



ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2016

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 127, de 5 de julio de 2012.

1.ª Materias objeto de la subvención

En el marco general establecido por esta Ordenanza, [y de las competencias atribuidas por el artículo 42.2 n\) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de administración Local de Aragón](#), este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2016.

[Dichas actividades serán las que puedan ser justificadas desde el 1 de noviembre del año 2015 hasta el 31 de octubre del año 2016.](#)

Mediante el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos recogidos que se ajusten a lo siguiente:

- PROGRAMA DEPORTIVO ANUAL
- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARACTER EXTRAORDINARIO



2.^a Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Partida presupuestaria 16.3410.48904: 30.000 euros.

Este importe total se repartirá entre los dos programas de la siguiente forma:

- PROGRAMA DEPORTIVO ANUAL: 15.000 euros
ORGANIZACIÓN
- DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:
- a) Actividades de carácter recreativo: 1.500 euros
 - b) Actividades deportivas de carácter especial: 13.500 euros

En el caso de que una vez valoradas las solicitudes y determinado el importe a subvencionar, en algún programa existiera un saldo de crédito, éste se destinará a incrementar el correspondiente al otro programa.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

3.^a Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro del ámbito señalado en el apartado 1 anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en la Ordenanza General [que se ejecute desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016](#).

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.



En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4.ª Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

5.ª Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.
2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.
3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma prevenida en el párrafo siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.

5. Podrán optar a estas ayudas económicas, los clubes y agrupaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente, e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Jaca.
- c) Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales.
- d) Tener la sede social radicada en el municipio de Jaca, así como desarrollar su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad)
- e) Tener un mínimo de 40 licencias federadas en deportes colectivos, o un número mínimo de 20 licencias federadas en alguna sección de deportes individuales en la temporada 2015/16 o año 2016.

En los siguientes casos, la condición establecida en el punto e) podrá no ser aplicada:

- Si se trata de un club dedicado a una modalidad deportiva minoritaria en Jaca.
- Si es un club dedicado al deporte femenino.
- Si es un club dedicado a algún deporte autóctono.

6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón)



6.^a *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

El órgano instructor será el Jefe del Servicio Municipal de Deportes. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que está constituido por la Comisión Informativa de Cultura y Deporte.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 1494/2011, de 19 de julio.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

7.^a *Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria*

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación [del extracto](#) de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General



del Ayuntamiento de Jaca, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJ-PAC.

8.^a Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición

La solicitud para la obtención de la subvención deberá contemplar la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de Subvención Mediante Convocatoria Pública.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (*Anexo I*), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad. En dicho *Anexo I* se declara que los datos son ciertos y autorizará al Ayuntamiento a solicitar un certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Jaca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento de Jaca, determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

b) Anexo II: Datos de la Actividad, especificando en todo caso:

- I. Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma.
- II. Número de deportistas que participan en la actividad. Formulario A1 (Deportes Individuales) o Formulario A2 (Deportes Colectivos)
- III. Edad de los deportistas, concretando los que sean entre 9 y 13 años, entre los 14 y 18 años, y mayores de 18 años.
- IV. Número de horas de dicha actividad.
- V. Coste económico de la misma. Desglosando el capítulo de gastos.
- VI. Presupuesto de Ingresos y gastos previstos para la actividad, indicando de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.
- VII. Memoria de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

- VIII. Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar y horario donde se desarrolla.
- IX. Titulaciones de los responsables de la actividad: Monitores, educadores, Entrenadores. (Adjuntar fotocopias de las titulaciones).

El personal docente tendrá, la formación académica reglada y adecuada para cada tipo de actividad, teniendo prioridad las titulaciones de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciado en Educación Física), Graduado de Primaria mención en Educación Física o equivalente (Maestro especialista en Educación Física). o Técnico Superior en Actividad Física y Deporte.

En caso de ser titulaciones federativas, todas las titulaciones deportivas tendrán que estar expedidas por los organismos competentes en el ámbito deportivo y autorizados por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.

Para ello se tendrá que tener en cuenta la normativa vigente sobre formaciones deportivas de régimen especial y de periodo transitorio, desarrollado por el Ministerio de Educación y Ciencia en el REAL DECRETO 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Dicho precepto normativo también se desarrolla a través de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. y según ORDEN de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOA 199 de 09/10/2014).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

Cada uno de los programas a los que hace referencia esta convocatoria, o bien el Programa Anual de Actividades, o bien el programa de Organización de Actividades de Carácter Extraordinario, son expedientes distintos, por los que cada entidad que solicite la ayuda a los dos programas, lo deberá de hacer de manera individualizada.

En el caso de las Actividades de Carácter Extraordinario, si son más de una actividad por entidad, estas se solicitarán también por separado y en su caso se deberá de hacer referencia al programa en las que se quieren incluir: Actividades de carácter recreativo o Actividades deportivas de carácter especial.

Se cumplimentará un impreso del *Anexo II* por cada una de las actividades.

Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- a) Admitir la presencia de un miembro del Servicio Municipal de Deportes con funciones de inspección.
- b) Hacer constar en toda la información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Jaca.

9.^a Subsanación de defectos

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el [artículo 18.2 LSA](#).

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

10.^a Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

Para la concesión de las subvenciones del Programa Deportivo Anual se atenderá a los siguientes criterios:

- Número de deportistas que participan en la actividad. Fichas federativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

- Número de horas de práctica deportiva.
- Coste económico de la misma.
- Combinación nº deportistas / nº horas practicadas / coste económico.
- Aportación propia / aportación otras entidades (se valorarán positivamente las solicitudes que consigan aportación de otras entidades, y autofinanciación).
- Actividades de carácter educativo.
- La titulación deportiva de los responsables, monitores, entrenadores o educadores de la actividad la actividad, según los criterios establecidos en el apartado octavo de estas bases.
- Actividades de deporte de ocio, recreación y salud. (No se atenderán las actividades de rehabilitación)
- Se primará los deportistas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años.
- Se dará mayor valor a las actividades que tengan una prolongación en el tiempo a lo largo del curso o año sobre aquellas que tengan un carácter puntual.

Se valorará de manera especial los proyectos que dentro del marco de la actividad física y el deporte en edad escolar, recojan las siguientes intencionalidades:

- Ofrecer una actividad física y deportiva inclusiva que alcance los mínimos de práctica recomendados por las instituciones y estudios de referencia en el ámbito de la salud para niños/as y adolescentes
- Complementar, a través de la actividad física y deportiva, la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a valores y hábitos saludables.
- Adaptar a la práctica de la actividad física y del deporte, especialmente la competición, a las finalidades y necesidades de cada etapa evolutiva.



10.1.- Baremo de puntuación

Programa Deportivo Anual

Resultante de multiplicar el número de horas practicas, por el número de deportistas, por el coeficiente de tipo de actividad, por el coeficiente de auto - financiación - déficit, por el coeficiente de las edades, por el coeficiente de titulaciones.

La cantidad de los 15.000,00 euros se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por las diferentes solicitudes. **En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.**

<i>Tipo de actividad.</i>	<i>Coeficiente.</i>
Actividad educativa y discapacitados.	5'0
Actividad de ocio, recreación, salud .	3'0
Actividad de ocio, recreación, salud más competición.	1'3
Actividad de competición federada	1'0
<i>Autofinanciación.</i>	<i>Coeficiente.</i>
Del 100 % al 90 %.	1'0
Del 89 % al 70 %.	0'7
Del 69 % al 50 %.	0'5
Menos del 50 %.	0'2
<i>Edades. (porcentaje sobre el total)</i>	<i>Coeficiente.</i>
A partir de 18 años.	0'7
Entre 14 y 18 años.	1'8
Hasta 13 años.	1'0
<i>Titulaciones.</i>	<i>Coeficiente.</i>
Licenciado o grado en E.F.	1'5
Diplomado E.F. o Diplomado en primaria con mención EF	1'4
Técnico deportivo superior. T.A.F.A.D.	1'3
Titulación deportiva menor.	1'2
Con titulación no deportiva.	1'1
Sin Titulación.	0'3

El número de horas como máximo en lo que se refiere a equipos deportivos se hará por módulos:

- Benjamín, Alevín, 80 horas.
- Infantil, Cadete, 120 horas.
- Juvenil, junior, 160 h.



Mayores, según lo indicado en su programación.

Organización de Actividades Deportivas de Carácter Extraordinario:

A) ACTIVIDADES DE DEPORTE RECREATIVO:

A.1) Actividades de duración igual o inferior a dos jornadas:

- N° participantes: 1 punto/participante
- Duración actividad: 40 puntos/jornada

A.2) Actividades de duración entre dos y cinco jornadas:

- N° participantes: 2 puntos/participante
- Duración actividad: 200 puntos

El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de las subvenciones reguladas por este programa entre los puntos asignados al conjunto de las solicitudes admitidas. La subvención será la suma resultante del valor de todos los puntos obtenidos por cada solicitud. [En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.](#)

B).- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER **EXTRAORDINARIO**:

Se incluirán dentro de este apartado las actividades deportivas más relevantes por número de participantes, repercusión social o mediática, impacto económico en la ciudad o nivel deportivo de los participantes. También serán objeto de subvención la organización de Campeonatos de España o fases de sector de categoría absoluta.

Esta valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Criterios de interés social

a.1.- Continuidad del acontecimiento

- Más de 15 años: 10 puntos
- Entre 6 y 14 años: 5 puntos
- Menos de 5 años: 1 punto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

a.2.- Número de jornadas del acontecimiento

- Más de 3 jornadas: 15 puntos
- 2/3 jornadas: 10 puntos
- 1 jornada: 5 puntos

a.3.- número de participantes

- Más de 500 participantes: 10 puntos
- Entre 250 y 500 participantes: 5 puntos
- Menos de 250 participantes: 1 punto

b) Criterios de interés deportivo

b.1.- Nivel de la prueba reconocido por las federaciones correspondientes:

- Circuito o Challenge Internacional: 25 puntos
- Campeonato de España absoluto: 20 puntos
- Circuito o Challenge internacional: 10 puntos
- Fase Sector Cto España absoluto: 10 puntos
- Campeonato de Aragón o Campeonato de Veteranos: 5 puntos.

c)- Criterios de nivel presupuestario

- Presupuesto superior a 12.000 euros: 35 puntos
- Presupuesto entre 10.001 y 12.000 euros: 30 puntos
- Presupuesto entre 8.001 y 10.000 euros: 25 puntos
- Presupuesto entre 6.001 y 8.000 euros: 20 puntos
- Presupuesto entre 3.001 y 6.000 euros: 15 puntos
- Presupuesto entre 1.501 y 3.000 euros: 10 puntos

El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de las subvenciones establecidas para este apartado, entre los puntos asignados al conjunto de las solicitudes admitidas. La subvención será la suma resultante del valor de todos los puntos obtenidos por cada solicitud. [En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.](#)



No serán objeto de subvención aquellas actividades cuyo presupuesto sea inferior 1.500 euros

11ª Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. **La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.**

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

12ª Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13ª Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14ª. Forma de pago de la subvención

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

15ª. Justificación de la subvención

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse antes del **31 de octubre de 2016** en el Registro General del Ayuntamiento y estará comprendida de la documentación reflejada en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación.

En Jaca, a XX de XXXX de 2016